

CANDIDATURA AL PREMIO SOCINFO AL PREMIO INTEROPERABILIDAD EFICIENTE

CANDIDATURA

[Aproximación a los espacios de datos desde la perspectiva del RGPD.](#)

Agencia Española de Protección de datos

RESUMEN DE LA PROPUESTA DE CANDIDATURA DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

La tecnología permite que tanto las empresas privadas como las Administraciones Públicas utilicen datos personales en una escala sin precedentes a la hora de realizar sus actividades. La transformación digital y el creciente uso de los servicios digitales también entraña nuevos riesgos y desafíos para los destinatarios individuales de los correspondientes servicios, las Administraciones, las empresas y la sociedad en su conjunto.

En dicho escenario, el propósito del RGPD es proporcionar un marco sólido y coherente para la protección de los derechos fundamentales con relación a la protección de datos en la Unión Europea y, de esta forma, garantizar un nivel uniforme, homogéneo y elevado de protección a lo largo de la Unión. De esta forma, garantizando el control por parte de las personas físicas de sus propios datos personales, se genera confianza y se refuerza la seguridad jurídica y práctica para las personas físicas, los operadores económicos y las Administraciones Públicas. Unas garantías eficaces del derecho fundamental a la protección de los datos personales y un conjunto de principios, derechos y herramientas de cumplimiento homogéneas entre los Estados de la Unión Europea tendrán como consecuencia la libre circulación de datos personales en la Unión, y el desarrollo del mercado digital europeo. Por lo tanto, el marco jurídico de la UE en el ámbito de la protección de los datos personales es un elemento facilitador, y no un obstáculo, para el desarrollo de una economía de los datos que corresponda a los valores y principios de la Unión, y es la base sobre la que construir un modelo europeo de gobernanza de datos.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Este nuevo recurso de ayuda se suma a la larga lista de más de cien recursos que ponen de manifiesto el carácter colaborativo de la AEPD que constituía uno de los ejes de actuación planteados en su plan estratégico para el periodo 2015-2019.

El documento constituye una primera aproximación para el cumplimiento RGPD de los Espacios de Datos mediante la aplicación de los principios de responsabilidad proactiva y protección de datos desde el diseño. Sin buscar trasladar el texto del RGPD a este documento, ni de ser exhaustivos, el documento aborda el conjunto de definiciones procedentes del RGPD, de las distintas normas europeas, de normas específicas y

vocabulario del ámbito de los Espacios de Datos, continuando una somera enumeración del marco normativo básico, y en desarrollo al momento de su elaboración, que afecta a los Espacios de Datos cuando implican el tratamiento de datos personales. Seguidamente se realiza una aproximación a los tratamientos de datos personales en el marco de los Espacios de Datos.

El documento se cierra con dos grandes capítulos. El primero sobre la aplicabilidad de la protección de datos desde el diseño en los Espacios de Datos. Para ello, se ha de tener en cuenta que el acceso a los datos que permite un Espacio de Datos se define como toda utilización de datos de conformidad con unos requisitos específicos, pero, y es de gran importancia matizarlo, sin que ello implique necesariamente la transmisión o la descarga de los datos. A este respecto, existen distintos recursos tecnológicos que permiten la reutilización de datos personales con garantías de protección de datos ofreciendo más opciones que la seudonimización. El documento se cierra con un capítulo sobre cuestiones relativas a la protección de datos en Espacios de Datos con relación a aspectos tan importantes como la implicación de los Delegados de Protección de Datos, o la gestión del riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas, tanto desde el punto de vista de su individualidad como desde su perspectiva social, entre otros.

La propuesta de [Reglamento de Datos](#) del Parlamento Europeo viene a plantear, entre otras cuestiones, la necesidad de garantizar los derechos de acceso a datos no personales dedicando un único capítulo a las obligaciones de interoperabilidad en espacios de datos lo que en la práctica y en conjunción con el Real Decreto 4/2010 por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad viene a plantear la necesidad de disponer de mecanismos que garanticen la interoperabilidad en diferentes conjuntos o espacios de datos de manera normalizada y, en la práctica, supone la implementación del principio de interoperabilidad en el ecosistema general de los espacios de datos lo que implica una nueva visión de este principio cuando los espacios de datos se configuren de forma federada para proteger los derechos y libertades de las personas físicas.

REPERCUSIÓN PARA EL CIUDADANO Y LAS ADMINISTRACIONES

La interoperabilidad tiene un papel fundamental en la implementación correcta de medidas para el cumplimiento del RGPD. Una interoperabilidad mal definida o que no contemple los requisitos de protección de datos no podría implementar apropiadamente las soluciones de protección de datos desde el diseño o por defecto ni los principios de protección de datos, en particular, la gestión del consentimiento, el ejercicio de derechos, la trazabilidad de conjuntos de datos y de datos personales, la implementación de estrategias “compute-to-data”, la aplicación eficiente de Entornos de Tratamiento Seguro, etc. La falta de interoperabilidad en la implementación de un Espacios de Datos afectará al cumplimiento de las finalidades de los tratamientos planteados en el marco de dicho Espacio. En ese caso, sería necesario replantearse si se siguen cumpliendo los requisitos de idoneidad y de necesidad de los tratamientos.

El éxito de los tratamientos a gran escala de la información electrónica no existirá si no se realiza con las garantías suficientes para los derechos de las personas, un mal uso de la información personal podría suponer la estigmatización de sectores de población o de zonas geográficas determinadas, más aún, perjudicar de forma directa a un ciudadano o ciudadana determinados cuya identidad no hubiera sido protegida adecuadamente.

La AEPD no es simplemente un mecanismo de autoridad y supervisión, desde la AEPD somos conscientes de los retos que suponen para la protección de datos personales estos nuevos desafíos y consideramos que la fortaleza de las medidas de protección para las personas físicas supondrán a medio y largo plazo un beneficio para la sociedad de la que formamos parte.

De esta forma, la AEPD intenta alinearse con los modelos actuales de tratamientos de datos personales con el único objetivo de convertir el derecho a la protección de datos de las personas en un factor de confianza dentro de estos nuevos escenarios. Desde la AEPD entendemos que este factor de confianza de la ciudadanía o de los titulares de los datos personales es fundamental para la obtención de los beneficios que pueden derivar de los tratamientos masivos de datos personales. Por otra parte, la falta de confianza de los titulares de los datos podría impedir el desarrollo de beneficios claves para la sociedad, generando el rechazo o incluso podría derivar en responsabilidades administrativas o incluso penales por el mal uso o la mala gestión de datos que a priori se consideraban “datos no personales”. En definitiva, la prevención se transforma en una forma de protección de ciudadanos y sociedad en general a la vez que con este recurso de ayuda se dota a las AA.PP. responsables de estos espacios de datos, con criterios válidos para el diseño de las necesarias políticas de protección de datos.

EQUIPO DE DESARROLLO Y PROVEEDORES

El desarrollo de este recurso se ha coordinado por la AEPD desde la División de Innovación y Tecnología con la colaboración y con la revisión del Dr. Alberto Palomo Lozano (Jefe de la Oficina del Dato de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial (SEDIA) del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital (MINETD)), de D. Carlos Alonso Peña (Director de la División de la Oficina del Dato de la SEDIA-MINETD), de D. Rafael Pérez Galindo (Subdirector General para la Sociedad Digital de la SEDIA-MINETD), de D. Jesús Jiménez López (Director del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (CTPD)), de D. Manuel González Seco (Responsable del Gabinete de Cumplimiento del CTPD), de D. de la Dra. Sara Degli-Esposti (Investigadora Científica del IFS-CSIC del Consejo Superior de Investigaciones Científicas), del Dr. Rafael Pastor (Director/Decano de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática de la Universidad Nacional de Educación a Distancia) y del Dr. Ricard Martínez Martínez (Profesor Contratado Doctor del Departamento de Derecho Constitucional de la Universitat de València).

VALORACIÓN ECONÓMICA

Este nuevo recurso de ayuda no ha supuesto ningún gasto presupuestario para ninguna de las entidades que han participado, todos los participantes han puesto a disposición

de la sociedad en general sus conocimientos, su experiencia profesional y esfuerzo de forma generosa.

De nuevo, puede decirse que este proyecto es un ejemplo más de los objetivos que pueden ser alcanzables desde la colaboración público-privada y personal, quienes de forma desinteresada han puesto su tiempo y conocimientos a disposición de la sociedad española de manera que se han convertido en impulsores para el desarrollo de la economía digital basada en la explotación con garantías adecuadas de los espacios de datos.

PLAZOS DE CUMPLIMIENTO

La obtención de este galardón sería un reconocimiento al esfuerzo y altruismo de todas aquellas personas que han intervenido en su elaboración y un aliciente para hacer que estos criterios de evaluación puedan servir como un estándar a la hora de poner en marcha un sistema criptográfico.

Gracias al compromiso de las organizaciones y las personas implicadas en el proyecto de desarrollo del recurso de ayuda que ahora se presenta a la candidatura de este premio SOCINFO ha sido posible poner en el mercado un recurso de ayuda en un tiempo récord inferior a los seis meses de esfuerzo de coordinación desde que el proyecto fue comunicado a sus participantes.

CONCLUSIÓN

El propósito de esta candidatura es poner en relieve la actitud desinteresada de los profesionales de la privacidad que han formado parte de este proyecto, en especial, la ilusión con la que asumieron las tareas que ello implicaba cuando desde la AEPD se les propuso la idea de colaborar con la elaboración de un recurso de ayuda que garantizara los derechos y libertades de los ciudadanos.

En definitiva, la consecución de este galardón supondría poner en relieve la colaboración público-privada y su beneficio para nuestra sociedad. Es preciso señalar que hasta la fecha se trata de un documento novedoso sobre el que ninguna otra autoridad de control ha dictado, hasta la fecha, recomendaciones.